

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DA LA RAZON A CCOO SENTENCIA CINCO DÍAS DE PENINSULA

Todo empieza a principios de 2011 cuando CCOO tuvimos conocimiento de determinadas limitaciones que, desde algunas direcciones de zona de Tenerife, se realizaban respecto a presentar justificantes del desplazamiento a la península, cuando históricamente nunca había sido una cuestión problemática, dada la confianza que, hasta ese momento, había mostrado el Banco hacia su plantilla, y por la que hicimos un comunicado a la plantilla el 25/01/2011.

En esta línea de excesos, el Banco decide unilateralmente modificar su norma interna sobre vacaciones del personal, versión 12/04/2011, con ánimo de limitar irracionalmente la aplicación de los 5 días de vacaciones anuales, obligando a que éstos fueran disfrutados a continuación del último período vacacional del año solicitado por el empleado/a.

Dicho límite, a nuestro entender, contravenía lo estipulado en el Art. 26 del Convenio Colectivo de Banca, motivo por el que requerimos, en fecha 06/02/2012 a RRLL y al DT de Canarias, la retirada inmediata de esa norma y el cese de las limitaciones establecidas. Ante la cerrazón del BBVA, pusimos el tema en manos de los Servicios Jurídicos de CCOO en Canarias, que interpusieron Conflicto Colectivo el 31 de mayo de 2012, sin que el resto de sindicatos presentes en la empresa en Canarias se sumaran, aunque UGT lo hizo ya a posteriori, y agradecemos su sensatez.

Nuestra reclamación hizo su efecto, pero sólo parcialmente. El Banco modificó la norma en su versión actual del 06/09/12, considerando la posibilidad de ampliar a continuación de cualquier período vacacional. Pero seguía sin querer entender que “ampliación”, según la RAE significa: *Acción de ampliar, extender o dilatar*, esto es, que los 5 días se pueden aplicar tanto al principio como al final de cada período.

A propuesta de CCOO, convocamos a la Comisión Paritaria, cuya función entre otras es la de interpretar los artículos del Convenio Colectivo de Banca, pero no obtuvimos acuerdo alguno sobre el concepto de “ampliación”, por tanto, la vía judicial tenía que seguir su curso.

El día 27 de Junio de 2013, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias determina que la claridad de la redacción del Convenio Colectivo, al establecer la ampliación de cinco días para aquellos trabajadores/as que prestando servicio en las Islas Canarias disfruten de sus vacaciones en la Península, no permite establecer limitación alguna al término “ampliación”, máxime si hasta ahora se venía otorgando estos días adicionales de vacaciones tanto antes, y siendo esto un dato clave, como después del periodo ordinario, por lo que ve irrelevante volver a considerar el verdadero sentido de lo dispuesto en el Convenio Colectivo, dado que la conducta de las partes durante casi cincuenta años prevalece sobre la literalidad del texto.

La sentencia reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras del BBVA, con destino en Canarias, y por ende, a todo el personal de Banca, al disfrute de cinco días naturales adicionales de vacaciones cuando se desplacen a la Península, pudiendo adicionar dichos días al comienzo o al fin del periodo vacacional, sea ésta fraccionado o no y declara no ajustadas a Derecho las limitaciones impuestas por el Banco. El camino ha sido duro, pero ha merecido la pena. La Justicia nos da la razón.

Recuerda que tienes a los delegados y delegadas de CCOO a tu disposición, para cualquier aclaración al respecto, así como para cualquier duda que te surja con respecto a la aplicación correcta de esta Sentencia.

Afíliate a CCOO, tu sindicato útil y eficaz.

8 de julio de 2013

Comfia-CCOO BBVA sección sindical Canarias

Tel. 922 26 30 03 - jantonio@canarias.ccoo.es

www.comfia.net/bbva - Portal Sindical en espacio - <http://twitter.com/comfiaccoobbva> - www.comfia.info

adheridas a la [unión network international](#)

